



///Plata, **19 MAR. 2019**

VISTO la necesidad de implementar el uso del Sistema de Firma Digital en el ámbito de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata; atento a lo establecido en la ley N° 25.506, por la que se implementó el sistema de firma digital y sus decretos reglamentarios y en la Resolución N° 2/18 del Consejo Superior por la que se encomendó a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales la coordinación de las tareas conducentes a la elaboración de una política de gestión electrónica universitaria y

CONSIDERANDO:

que la Ley N° 25.506 en su artículo 2° define que: "Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.";

que asimismo en su artículo 48° establece que "se promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.";

que a partir de la sanción de la Ley mencionada "ut supra", la firma digital adquiere idéntica validez que la firma hológrafa, brindando la seguridad jurídica necesaria;

que se ha constituido en el ámbito de la Prosecretaría Legal y Técnica la Autoridad de Registro de Firma Digital de la UNLP con licencia otorgada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC-ONTI);

que los Oficiales de Registro designados se encuentran en condiciones de emitir Certificados de Firma Digital en todo conforme con la ley mencionada;

que por Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se autorizó a esta Universidad a cumplir funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (AC ONTI);

que el día 22 de enero de 2019, la Autoridad de Registro de la Universidad Nacional de La Plata fue dada de alta como Autoridad Certificante de la ONTI;

que ya se han realizado las pruebas preliminares de su funcionamiento, que incluyeron la elaboración de un formulario de prestación de servicios para acreditar la relación de dependencia con esta Universidad y un instructivo de procedimientos;

que la presente es un paso más para la implementación de un sistema general, que busca mejorar la publicidad y transparencia de la administración y, en particular, el derecho de los administrados a obtener respuestas rápidas por parte de la administración, siendo este un eslabón más junto a otros como son el Sistema de Gestión e-

1111



////

lectrónica institucional, el Boletín Oficial Digital y el Digesto Digital;

que la implementación de esta modalidad no impide que la administración utilice la modalidad tradicional en caso que así se requiera;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Nacional N° 25.506 que regula la utilización Sistema de Firma Digital e implementarla en el ámbito de la Presidencia, en tanto no contradiga las normas dictadas en el marco de su autonomía y cumpla con los requisitos de autenticidad, integridad, exclusividad, validez y no repudio conforme la legislación vigente.

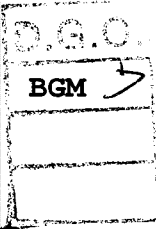
ARTÍCULO 2°.- Establecer que de aquí en más todas aquellas actuaciones que sean rubricadas por esta metodología tendrán los mismos alcances que la firma hológrafa.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que en aquellas actuaciones en que se utilice la firma digital esta será la única válida y deberá dejarse constancia de su utilización en la actuación en papel.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a utilizar el Sistema de firma digital a las Facultades y Dependencias conforme sus necesidades.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **694**



Dr. A. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Abog. RAFAEL CLARK
Prosecretario
Legal y Técnico - UNLP

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata